

INFORME SECRETARIAL: A la señora juez, le informo que el día de hoy, de acuerdo con la instrucción por usted impartida, me dirigí al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín a solicitar copia del expediente judicial que cursa en despacho judicial bajo el radicado **05001 31 05 016 2020 00392 00** donde es parte demandante el señor **FRANCISCO HECTOR ARBOLEDA RIVAS y OTROS, y parte demandada INSTELEC S.A.S.** En virtud de dicha solicitud esa dependencia judicial procedió a remitir copia magnética del citado proceso al buzón de correo electrónico institucional j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. A despacho hoy 18 de Marzo de 2022,

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA
OFICIAL MAYOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA REMITIR PROCESO PARA ACUMULACION							
FECHA	Dieciocho (18) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00542	00
DEMANDANTE	FRANCISCO HECTOR ARBOLEDA RIVAS						
DEMANDADO	INSTELEC S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el proceso de la referencia, el despacho observa que la sociedad demandada INSTELEC S.A.S mediante memorial presentado el pasado 23 de febrero contestó la demanda incoada en su contra por FRANCISCO HECTOR ARBOLEDA RIVAS y formuló excepción previa de pleito pendiente, indicando que cursa en el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín bajo el número radicado **05001 31 05 016 2020 00392 00** proceso donde se ventilan los mismos hechos y similares pretensiones al presente. De acuerdo con el informe precede, este despacho solicitó al Juzgado 16, copia del proceso 016-2020-390 a fin de corroborar lo afirmado por el apoderado judicial de INSTELEC S.A.S. luego de estudiar la copia arriada, el despacho encuentra que si bien existen múltiples coincidencias en los supuestos facticos y pretensiones de ambos procesos también existen divergencias que impiden que disponer la terminación del proceso de la referencia tal y como lo solicita el apoderado de INSTELEC S.A.S.

No obstante lo anterior, el Despacho estima que las similitudes entre ambos procesos, tales como que en ambos procesos se esté demandando a LA SOCIEDAD INTELEC S.A.S., que las pretensiones en ambos procesos sean susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, como es que en ambos se solicita la declaración de existencia del contrato de trabajo, en los mismos extremos temporales, de igual manera se indica la forma terminación contrato trabajo y que las excepciones de mérito se fundamenten en los mismos hechos tornan procedente la acumulación de procesos en los términos dispuestos en los artículos 148 y s.s. del C. G. P.

En este sentido, es menester señalar que de conformidad con lo reglado por el artículo 149 ibid. El Juzgado competente para continuar con el conocimiento de ambos procesos es el Juzgado 16 laboral del Circuito de Medellín, por estar conociendo del proceso más antiguo, atendiendo a la fecha de notificación del auto admisorio a la sociedad demanda. lo anterior se colige que de acuerdo con el sistema de gestión judicial siglo XXI en el proceso 05001310501720200039200 se fijó fecha para audiencia por auto del 30 de noviembre de 2021 notificado el 1 de diciembre del mismo. Tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla

No. Proceso: 05001 31 - 05 - 016 - 2020 - 00392 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Circuito > Laboral

Demandante: LUIS DIOMEDES MARTINEZ RIVAS Cédula: 71934646

Demandado: INSTELEC S.A.S Cédula: SD0000000369343

Despacho: JUEZ DIECISEIS LABORAL Última Ubicación

Asunto a tratar: 3

Últimos Actuaciones | Anular | Borrar | Copiar | Imprimir | Información Proceso

Actuación	Fecha Acta	Acta	Final	Colo	Califica	Tarifa	Tarifa
Acta de inicio	30/11/2021	1/12/2021	1/12/2021	SI		SI	Ninguna
Acta de inicio	30/11/2021	1/12/2021	1/12/2021	SI		SI	Ninguna
Acta de inicio	14/01/2022	15/01/2022	15/01/2022	SI		SI	Ninguna
Acta de inicio	14/01/2022	15/01/2022	15/01/2022	SI		SI	Ninguna

Para el día 15 de junio de 2022 a las 9:30 am. -3-

Primero Anterior Siguiente Último 1 de 1 Fecha de Presentación

Actuación que presupone la previa notificación de la sociedad demandada. Mientras que en el proceso que cursa en este despacho la notificación de la demandada se surtió el día 21 de febrero de 2022.

En consecuencia, para el despacho lo que procese es remitir las presentes diligencias al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín con el fin de que proceda la acumulación de ambos procesos y evitar sentencias contradictorias, sobre los mismos supuestos facticos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abcde74bc3b2f71cc2fce066f1459f057a2f5f03b5464d1033f7aa8a370e3a26

Documento generado en 18/03/2022 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>